

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA**Delegan a diversos funcionarios la competencia de expedir resoluciones de nombramiento****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 811-2011-PRES**

Huacho, 18 de agosto de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y concordado con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, la Ley N° 29465 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modificada por el artículo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 113-2009, en su Quincuagésima Segunda Disposición Final autoriza el nombramiento progresivo del personal en las entidades del Sector Público, que a la entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. La mencionada disposición también establece que dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, aprueba los Lineamientos para el Nombramiento de Personal Contratado del Sector Público, cuya finalidad es regular los procesos de nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo los regímenes de carrera, en el marco de las atribuciones previstas por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009-PCM, asimismo dispone que el **TITULAR DE CADA PLIEGO EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO**, siendo en el presente caso el Presidente del Gobierno Regional de Lima, la cual da por concluido el proceso de nombramiento abreviado y por concurso de cada entidad;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2010, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, el cual dispone que en el numeral 7. Nombramiento a través de Proceso Abreviado (pág. 431210), DICE: 7.2. Emisión de Resolución de Nombramiento (...) La Resolución de Nombramiento deberá ser emitida dentro del presente ejercicio presupuestal, DEBE DECIR: 7.2 Emisión de Resolución de Nombramiento (...). La Resolución de Nombramiento deberá ser emitida por el Titular del Pliego de cada entidad;

Que, el numeral 9. Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, establece: "Las competencias contenidas en los presentes Lineamientos y que se otorgan a los Titulares de Pliego, podrán ser delegadas mediante resolución expresa;

Que, mediante Ley N° 29753, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio de 2011, se ha autorizado a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento

del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 — Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2010, y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, que aprueba Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado, consecuentemente habiéndose levantado la prohibición de nombramiento contenida en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29626 — Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, las unidades ejecutoras de educación del Gobierno Regional de Lima a partir del 15 de julio se encuentran facultadas para que en el presente año fiscal culminen con el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 — Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2010, y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone "**La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. (...)**", asimismo en el artículo 76° señala: "**La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación (...)**";

Que, estando a que la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un órgano especializado del Gobierno Regional de Lima responsable del servicio educativo y atendiendo a que las Unidades de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, N° 09-Huaura, N° 10-Huaral, N° 11-Cajatambo, N° 12-Canta, N° 13- Yauyos, N° 14-Oyón, N° 15-Huarochiri y N° 16-Barranca son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Lima en el servicio educativo cuya jurisdicción es la provincia; y amparados en el numeral 9. Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM que dispone que el titular del pliego puede delegar su competencia, consistente en la expedición de las Resoluciones de nombramiento que ponen fin al proceso de nombramiento sea mediante proceso abreviado o por concurso llevados a cabo en la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, y atendiendo a lo regulado en el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente*, amerita que la Presidencia Regional mediante acto resolutorio en su calidad de Titular del Pliego delegue en el titular de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y los titulares de las Unidades de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, N° 09-Huaura, N° 10-Huaral, N° 11-Cajatambo, N° 12-Canta, N° 13- Yauyos, N° 14-Oyón, N° 15-Huarochiri y N° 16-Barranca, la competencia de expedir las Resoluciones de nombramiento que ponen fin al proceso de nombramiento sea mediante proceso abreviado o por concurso llevado a cabo en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 12° dispone "**Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la Ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal**".

De conformidad con la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada con el Decreto de Urgencia N° 113-2009, Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, Ley N° 29753, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones que le otorga la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, Ley N° 28044 y Ley N° 27783, y en uso de la facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el titular de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en los titulares de las Unidades de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, N° 09-Huaura, N° 10-Huaral, N° 11-Cajatambo, N° 12-Canta, N° 13- Yauyos, N° 14-Oyón, N° 15-Huarochirí y N° 16-Barranca, la competencia de expedir las Resoluciones de nombramiento que ponen fin al proceso de nombramiento sea mediante proceso abreviado o por concurso llevados a cabo en sus respectivas jurisdicciones, conforme a los lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM y la Ley N° 29753.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al Director Regional de Educación de Lima Provincias y a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete, N° 09-Huaura, N° 10-Huaral, N° 11-Cajatambo, N° 12-Canta, N° 13- Yauyos, N° 14-Oyón, N° 15-Huarochirí y N° 16-Barranca, para su fiel cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Lima, en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ALVARADO GONZÁLES DEL VALLE
Presidente Regional

683081-1